

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.- DATOS GENERALES:

ÁREA REQUERENTE	<i>Unidad Técnica</i>
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DOTACIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE LA PARROQUIA UNION MILAGREÑA, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.
Tipo de Proceso de Contratación	Ínfima Cuantía
Código CPC	612290011 Servicios Comerciales al por Mayor Prestados a Comisión o por Contrato, De Productos Comestibles N.C.P
Plazo Ejecución:	15 días calendario
La ejecución de la Orden de Compra inicia en:	<i>El plazo de ejecución es de 15 días calendario contados a partir de la suscripción de la orden de compra.</i>
Tipo de Adjudicación:	<i>La adjudicación Total</i>
Plazo para la recepción de proformas	Un día

1. ANTECEDENTES

El art. 225 de la Constitución de la República, en el numeral 2 establece: El Sector Público comprende, entre otras, por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

El art. 227 de la Constitución de la República, indica: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Conforme lo establecido en el art. 238 de la Constitución de la República, en relación con lo prescrito en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las Juntas Parroquiales Rurales constituyen gobiernos autónomos descentralizados y gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Acorde a lo determinado en el art. 240 de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el art. 8 del COOTAD las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Conforme lo establecido en el numeral 2 del art. 267 de la Constitución de la República, los gobiernos parroquiales, ejercerán entre otras, la competencia exclusiva de Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

El art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República;

En conformidad a lo estipulado en el art. 8 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales consejos provinciales, consejos metropolitanos y concejos municipales;

Artículo 28 del COOTAD “Gobiernos autónomos descentralizados”. - Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Artículo 67 del COOTAD “Atribuciones de la junta parroquial rural”. - A la junta parroquial rural le corresponde:

Literal i) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, Con memorando N° P-JR-GADPRUM-0106-2025-M se dispone al área técnica se trabaje en la fase preparatoria y las especificaciones técnicas para la ejecución del proyecto DOTACIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE LA PARROQUIA UNION MILAGREÑA, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

2. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 226 dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Artículo 288 de la Carta Magna señala que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaron los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 3.- Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Art. 5.- Definiciones. - El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.

Art. 42.- Procedimiento. - La celebración de contratos de consultoría se efectuará, en todos los casos, mediante concurso público, cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). Las contrataciones de consultoría iguales o inferiores al umbral señalado se realizarán por el procedimiento de ínfima cuantía.

Art. 269.- Procedimiento de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

- 1) La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las

especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;

- 2) Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
- 3) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
- 4) La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
- 5) (Reformado por la Dis. Séptima de la Fe de erratas, R.O. 155-7S, 30-X-2025) El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días.
- 6) Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
- 7) Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
- 8) Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,
- 9) Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Las particularidades de las contrataciones de consultoría dispuestas en el primer inciso del artículo 42 de la LOSNCP, serán consideradas en este procedimiento de ínfima cuantía.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Adquirir kits alimenticios como parte del apoyo a las personas con discapacidad, adultos mayores y personas con enfermedades catastróficas, localizadas en las diferentes comunidades de la parroquia Unión Milagreña, con el fin de contribuir al bienestar de estos grupos prioritarios.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dotar de 391 kits alimenticios a las personas de los grupos vulnerables de atención prioritaria de la parroquia Unión Milagreña

4. ALCANCE

La presente contratación contempla la **adquisición, y entrega de 391 kits alimenticios completos** en las comunidades que conforman la parroquia Unión Milagreña. El proveedor adjudicado deberá garantizar que los productos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y se encuentren dentro de su fecha de caducidad.

5. JUSTIFICACIÓN

Con base en lo establecido en el art. 249 del COOTAD, el GAD Parroquial de Unión Milagreña ha planificado la ejecución de un programa de atención prioritaria a grupos vulnerables, en el cual se realizará la dotación de kits alimenticios dirigidos a personas con discapacidad, adultos mayores y personas con enfermedades catastróficas.

Este programa permitirá fortalecer la inclusión social y mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios, en cumplimiento de la planificación establecida en el **POA 2025** y en observancia de la normativa legal vigente.

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La metodología de trabajo será la siguiente:

- *El contratista asignará un responsable para este proceso quien, junto con el administrador de la orden de compra, definirán un cronograma de ejecución del servicio dentro del plazo expreso en la orden.*
- *El Contratista emitirá un informe final y un acta de entrega con la documentación detallada dentro del plazo de ejecución de la orden y conforme a las especificaciones técnicas constantes en el presente documento.*
- *El Administrador de la orden verificará que el servicio se entregue a entera satisfacción y emitirá el informe correspondiente.*
- *El informe de entrega a satisfacción será elaborado por el administrador de la orden, con el fin de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, previo al pago del mismo y de manera conjunta con el Contratista firmará el Acta de Recepción Definitiva del servicio adquirido.*

7. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La entidad cuenta con el listado de los posibles beneficiarios y las especificaciones técnicas de los elementos que componen la ración alimenticia a ser entregada a las personas de los grupos vulnerables de la parroquia Unión Milagreña

8. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

Los productos objeto de la presente contratación de detallan a continuación:

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Arroz 17Lbs	Arroz bueno y de calidad, presentación en saquillo de 17 libras.	LIBRA	6647
2	Azúcar Morena	Presentación en funda de 2 kg. Granulada morena	UNIDAD	391
3	Aceite	Aceite de color claro y brillante. Rico en ácidos grasos poli-insaturados. Contiene aceites esenciales vegetales como el Omega 6. No contiene aditivos ni preservantes. No contiene ácidos grasos "trans" Contenido: 900 ML.	UNIDAD	391
4	Avena	Presentación en funda de 500 Gr sellada, en hijuelas 100% natural. El empaque incluye registro sanitario	UNIDAD	391
5	Sal	Sal que contenga un peso neto de 2 kg, envasada en Funda de polietileno, resistente al manipuleo y a la acción del producto de manera que no se alteren las características organolépticas del mismo libre de impurezas y extra fina	UNIDAD	391
6	Sardina	Sardina en salsa de tomate envase en lata abre fácil de 170 gr	UNIDAD	391
7	Machica	Presentación en funda sellada de 500 gr. Con alto contenido proteico dietético	UNIDAD	391
8	Atún	Tripack de atún lomitos en aceite de girasol ((240) g) generalmente contiene tres latas de ((80) g cada una, con "abre fácil", y es una fuente de proteínas.	UNIDAD	391
9	Leche entera en polvo	Leche entera en polvo, presentación en funda sellada de 200Gr. El empaque incluye registro sanitario	UNIDAD	391
10	Lenteja	Grano seco, 100% natural, alto contenido en proteína, sin preservantes ni aditivos, presentación en funda de 500 GR. El empaque incluye registro	UNIDAD	391

Nota: Los alimentos descritos previamente deberán ser entregados en fundas transparentes de tamaño quintalera (72 cm de ancho x 102 cm de alto), correctamente selladas y libres de impurezas. Cualquier irregularidad detectada en los kits deberá ser reportada de inmediato y reemplazada por el proveedor sin demora.

9. PERSONAL TÉCNICO/ EQUIPO DE TRABAJO/ RECURSOS

No aplica

10. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN / PRESTACIÓN DEL SERVICIO

INSTITUCIÓN: *Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña*

PROVINCIA: *Orellana*

CANTÓN: *La Joya De Los Sachas*

PARROQUIA: *Unión Milagreña*

DIRECCIÓN: *Entrada Norte Uno- kilómetro 12 – GADP Unión Milagreña*

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente forma: 0% en calidad de anticipo / NO APLICA.100% contra entrega del bien/servicio requerido por la institución.

El pago se realizará contra entrega del bien o servicio previo a la presentación de los siguientes documentos:

- *Informe emitido por el proveedor (en el caso de servicios)*
- *Informe del administrador de la orden*
- *Acta de entrega recepción definitiva*
- *Factura*
- *Certificado bancario*

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá:

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el término de referencia y toda la documentación generada en el proceso de contratación.
- Cumplir con el plazo de entrega del bien o servicio.
- Las demás que se determinen en la orden de compra.

12.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

- Brindará todas las facilidades necesarias para la ejecución de todos los trabajos y servicios inherentes a la presente contratación.
- Dar solución a las peticiones y problemas dentro de la ejecución de la presente contratación en un plazo de tres días calendario contados a partir de la petición del contratista.
- Realizar la recepción del bien o servicio, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción y en general con todas las derivadas de la orden de compra.
- Proveer de la información que estuviere a su disposición para aclarar, reforzar o mejorar las condiciones y resultados contenidos en estos Términos de Referencia/especificaciones técnicas.
- Revisar los informes presentados por parte del Contratista y reportar novedades.

- Suscribir las actas de entrega, informes de satisfacción del servicio recibido siempre que hayan cumplido con lo previsto en la ley para entrega - recepción y en general con todas las derivadas de la orden de compra.

13. PROCESO SUGERIDO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento a aplicarse para esta contratación es el de ínfima cuantía de conformidad al artículo 50 de la **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** y el Art. 269 de su Reglamento.

14. GARANTÍAS

Se determina necesario la garantía técnica y la garantía de mano de obra

15. MULTAS

El contratista pagará en concepto de multa la cantidad equivalente al (1x1.000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes por cada día de retraso en el incumplimiento de las obligaciones, observando las reglas determinadas en el art: 71 de la LOSNCP.

Las multas serán impuestas por el administrador de la orden, quien establecerá en su informe el incumplimiento, fechas y montos.

16. VIGENCIA DE LA PROFORMA

La proforma tendrá una vigencia de 30 días.

17. RECOMENDACIÓN DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA

La Administración de la orden de compra estará a cargo del funcionario que la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña delegue, quién deberá canalizar y coordinar todas las obligaciones contractuales convenidas.

18. FIRMAS

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
Tligna. Esthela Alexandra Promotora Social del GADPR UNION MILAGREÑA.	Sr. José Ramos PRESIDENTE DE GADPR UNION MILAGREÑA.